ACUERDO 1898/SO/11-05/2022

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA QUE EL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITA VOTO INSTITUCIONAL RESPECTO DE LOS PUNTOS QUE SE SOMETERÁN A VOTACIÓN EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A CELEBRARSE EL 17 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

CONSIDERANDOS

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) modificando, entre otros, los artículos 6 y 16 estableciendo que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes, asimismo, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos personales, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

2. Que el Congreso de la Unión, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto de reforma constitucional en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero transitorio de dicho ordenamiento; dicha norma obligó a las legislaturas locales a emitir sus propios ordenamientos, y con la cual, surgió un nuevo diseño institucional con la conformación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

3. Que el seis de mayo de dos mil dieciséis se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), en términos del quinto transitorio de la Ley General.

4. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas (INFO o Instituto) es un órgano autónomo especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

5. Que el Instituto es responsable de garantizar los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, siendo la autoridad encargada del cumplimiento de la Ley de Transparencia, Ley de Datos y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6º y 16 de la Constitución Federal, así como los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección a las personas.

6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Transparencia el Pleno de este Instituto es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General de Transparencia, la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable.

7. Que de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley General de Transparencia, se advierte la integración del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Sistema Nacional o SNT), precisando que se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano, y tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar

PLENO info Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. SECRETARÍA TÉCNICA

los criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en la Ley General y demás normatividad aplicable.

8. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley General y 3, fracción II, de los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Lineamientos), los órganos garantes de las entidades federativas, como el INFO, son parte integrante del Sistema Nacional.

9. Que el Consejo Nacional del Sistema Nacional, conforme a lo dispuesto en los artículos 31, fracción I, de la Ley General de Transparencia; y 10, fracciones II y VII, de su Reglamento (Reglamento del Consejo Nacional), tiene dentro de sus atribuciones establecer reglamentos, lineamientos criterios y demás instrumentos normativos necesarios para cumplir con los objetivos del SNT, Plataforma Nacional y la Ley General de Transparencia.

10. Que, en términos de los artículos 14 y 15 del Reglamento del Consejo Nacional, se advierte que el Pleno del Consejo Nacional podrá celebrar sesiones, las cuales podrán ser de carácter ordinario o extraordinario, conforme a los establecido en el artículo 34 de la Ley General de Transparencia, de forma ordinaria por lo menos se llevará a cabo cada seis meses a convocatoria de su presidente.

11. Que, el diez de mayo del dos mil veintidós, el Secretario Ejecutivo del SNT notificó a las personas integrantes del Consejo Nacional del Sistema Nacional, en términos de los artículos 30, 32 y 34 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública, así como por lo previsto en los artículos 12, fracciones III y IV, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 35 y demás concordantes y aplicables del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Reglamento del Consejo Nacional) la convocatoria a la **Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del año 2022, la cual tendrá verificativo el próximo 17 de mayo de 2022, a las 15:00 horas (hora Ciudad de México).**

12. Que dentro de los asuntos que se someterán a votación para dicha sesión, se advierten los siguientes:

> *"3. Aprobación del Orden del Día;*
> *4. Lectura y en su caso, aprobación del acta CONAIP/SNT/ACTA/24/03/2022-ORD01, de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del SNT, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós;*
> *5. Presentación, discusión y en su caso, aprobación en lo particular sobre las observaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF)y por el*

*Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al **Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (PROTAI) 2022-2026**, a cargo de la Comisionada del INAI, **Norma Julieta del Río Venegas**, así como personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del SNT y la DGTSN;*
*6. Presentación, discusión y en su caso, aprobación en lo particular sobre las observaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al **Programa Nacional de Protección de Datos Personales (PRONADATOS) 2022-2026**, a cargo de la Comisionada del INAI, **Norma Julieta del Río Venegas**, así como personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del SNT y la DGTSN;*
*7. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la **adición de un segundo párrafo al artículo 15 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones de Comisiones, de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas** que propuso la Comisionada del INAI, **Norma Julieta del Río Venegas**, cuya reforma fue discutida y aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del SNT, celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil veintidós, a cargo del Comisionado **Salvador Romero Espinosa**, Coordinador de la referida Comisión;*
*8. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de **reformas** a los **Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas**, discutidas y aprobadas en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del SNT, celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil veintidós, a cargo del Comisionado **Salvador Romero Espinosa**, Coordinador de la referida Comisión;".*

13. Que el artículo 34 del Reglamento del Consejo Nacional, establece que se votarán los acuerdos por mayoría de las personas titulares o suplentes presentes, mismo que será consensuado previamente con el resto de quienes conformen el Pleno u órgano de dirección u homólogo; es decir, se emitirá voto institucional, el cual en ningún caso será unipersonal, será emitido de manera presencial o, en su caso, remota en la sesión y podrá formularse por escrito o por correo electrónico antes de la sesión haciéndolo llegar a las demás personas integrantes por conducto de la Secretaría Técnica, tratándose de asuntos agendados en el orden del día.

14. Que el Mtro. Arístides Rodrigo Guerrero García, en términos del artículo 49, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrado Comisionado Presidente del INFO, mediante Acuerdo **2594/SO/15-12/2021** en la Trigésimo Octava Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 15 de diciembre de 2021, por lo que cuenta con facultades para representar al Instituto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la "Ley de Transparencia", así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior).

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

15. En este contexto, el Comisionado Presidente de este órgano garante de la Ciudad de México, **Maestro Arístides Rodrigo Guerrero García**, conforme a lo dispuesto en el precepto 32, tercer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es el titular para efectos del artículo mencionado en el considerando anterior, es decir, para emitir **VOTO INSTITUCIONAL** respecto a los asuntos del orden del día que serán sometidos en la respectiva sesión.

16. Que derivado del consenso al que llegaron las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Pleno del INFO, el sentido del voto institucional con respecto a los puntos 11 y 12 del orden del día de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del año 2022 del SNT, será **A FAVOR o EN CONTRA .**

17. Que con fundamento en los artículos 71, fracciones, XIII y XIV, de la Ley de Transparencia y 13, fracciones V y XXXII del Reglamento Interior, es facultad del Comisionado Presidente de este órgano garante, someter a consideración del Pleno cualquier asunto de la competencia del Instituto, así como representarlo ante el Sistema Nacional de Transparencia, por lo que somete a aprobación del Pleno el presente acuerdo para emitir el respectivo voto institucional.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **Maestro Arístides Rodrigo Guerrero García**, emita **VOTO INSTITUCIONAL** respecto de los asuntos que serán sometidos a votación en la **Primera Sesión Extraordinaria del año 2022** del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los términos del **considerando dieciséis** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita el **VOTO INSTITUCIONAL** a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que el presente Acuerdo sea incorporado al portal de Internet del Instituto.

Así lo acordó, en Sesión Extraordinaria celebrada el once de mayo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO